

REVISTA JUDICIAL

La Hora

DE LA SOCIEDAD DE MIGRANTES

LA CARIDAD ESCALONA

MAURICIO

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA

TERCERA DE LA FAMILIA MUJER

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL

CANTÓN QUITO, PROVINCIA

DE PICHINCHA, Quito, el

octubre de 2013 las 17h07- VISTOS-

Avoco conocimiento de la presente

causa en virtud del sorteo de Ley.

La demanda presentada por MARCIO

EDUARDOIN, en su calidad de actor

y reúne los demás requisitos de ley,

por lo que, de conformidad con lo

dispuesto en el Art. 118 del Código

Civil, se la acepta al trámite verbal

sumario y se procede a la resolución

tradicional a la señora MIGLROS DE

LA CARIDAD ESCALONA NAJARRO.

Con juramento, por el actor y de

conformidad con lo establecido en el

Art. 82 del Código de Procedimientos

Civil, Cifesa de INMEDIATO a la

demandada, por la prensa en uno

los periódicos de mayor circulación

de ese medio, la demanda y los

autos los documentos que a su

paña. -Téngase en cuenta el casillero

judicial y correo electrónico señalado

por el actor, para la notificación

de CITAS NOTIFICALES.

Lo que lleva a su conocimiento para

los fines legales consignarles, previ

nitentes de la obligación que tienen

de señalar domicilio legal para sus

funciones y notificaciones de esta causa,

en esta ciudad de Quito.

DR. CARLOS MAURICIO MIRANDA

GAIBOR

SECRETARIO DE LA UNIDAD

JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA

MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DEL CANTÓN QUITO.

R. DEL E.

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE

LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y

ADOLESCENCIA DEL CANTÓN

CITACION JUDICIAL A: MIRIAM

VICENTA CORDERO CASTILLO

EXTRACTO

CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL

Nº: 13-000000-7502-2013

ACTOR: CARLOS ROJAS ESPARZA

DEMANDADO : MIRIAM VICENTA

CORDERO CASTILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

JUEZ: DR. CARLOS ROJAS, JUEZ

DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA

DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y

ADOLESCENCIA DEL CANTÓN

QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA -

COPIA PROVINCIAL DE JUSTICIA

DE PICHINCHA - UNIDAD JUDICIAL

ESPECIALIZADA TERCERA DE

LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y

ADOLESCENCIA DEL CANTÓN

QUITO, PROVINCIA DE

DE PICHINCHA - Quito, martes 24 de

septiembre del 2013, las 08h14.-

ACTOR: ANTONIO FRANCISCO

CHICAIZA CORO Y MARIA JUANA

PACA YAGUARSHUNG

DEMANDADO: HEREDEROS

PRESENTOS Y DESCONOCIDOS

DE LA FAMILIA MARCIA CARRERA

NARVAEZ

CLASE DE JUICIO: ordinario de pres

cripción No. 1275 - 2012 PJ

CUANTIA: INDETERMINADA

JURADO: JURADO DE JUICIO CIVIL

DE PICHINCHA - Quito, 17 de junio de

2013, LAS 09h46 - VISTOS:

Avoco conocimiento de la presente

causa en calidad de Juez Titular de

esta jurisdicción, para la demanda

presentada por el actor, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por el actor, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante

el escrito de demanda, fechado el

29 de mayo de 2013, y la demanda

presentada por la demandada, mediante</